

Data **25 JUL. 2017**

ENTRADA Núm.
Hora:

Muy Honorable Sr.

D.BLAS GARCIA BARRACHINA, en su calidad de Presidente de la **COMISION PROMOTORA PARA LA CONSTITUCION DEL NUEVO MUNICIPIO DE BENIMAMET**, según tiene acreditado en ese Ayuntamiento, y con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Almirante N° 1-2° Bajo Dcha, 46003 VALENCIA; Tfs° 607 72 58 88/ 609 671567, ante VE comparece y

EXPONE:



PRIMERO.- Que finalizado el Recurso Contencioso Administrativo N° 2/000519/20017-PE para la constitución del NUEVO MUNICIPIO DE BENIMAMET seguido ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, y de la Sentencia dictada en tal recurso por dicho Tribunal y posteriormente confirmada por el Tribunal Supremo y por el Auto de inadmisión del Tribunal Constitucional, ya solicitamos de la Dirección General de Administración Local con **fecha 07 de enero de 2016** que nos devolviera la documentación que se había quedado en su poder.

Entre la relación de documentos del expediente no remitidos al Tribunal Superior de Justicia, obrantes al día de la fecha en la

Dirección General de Administración Local está el resto de los Quince Tomos conteniendo **los escritos de adhesión a la segregación firmados por los vecinos de Benimàmet** y otros ciudadanos.

Recordamos que en **dichos escritos la adhesión era doble, bien para la constitución de un nuevo municipio, bien para la constitución de una Entidad Local Menor.**

Ya que esta Comisión Promotora se creó para conseguir en resumidas cuentas una mejor **descentralización**, para lo cual como consta en los estatutos obrantes en toda la documentación esta Comisión está igualmente legitimada para intentar conseguir **la Creación de una nueva Entidad Local Inframunicipal**, iniciativa que los integrantes del Gobierno Municipal actual ya apoyaron en su día con su voto favorable a la creación de una Entidad Local Inframunicipal.

SEGUNDO.- Al día de la fecha la Generalidad no nos ha devuelto la documentación que es **IMPRESINDIBLE PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO POR PETICION VECINAL**, es decir el que debería resolver la Generalidad Valenciana.

TERCERO.- Ante esta tesitura, porque no vamos a empezar a recabar las firmas que ya aportamos cuyo proceso duro años, tan solo nos ha dejado abierta la posibilidad de pedir al Ayuntamiento de Valencia que **se inicie de oficio el expediente para la constitución de la ENTIDAD LOCAL INFRAMUNICIPAL DE BENIMAMET**, cosa que ya hemos hecho en el día de la fecha.



En su virtud,

SOLICITAMOS: 1º) Que se tenga por comunicado lo anterior a los efectos oportunos y 2º) Que se adopten las medidas pertinentes para que se nos devuelvan de un vez por todas los libros de firmas base también de la petición vecinal de ENTIDAD LOCAL MENOR y que todavía obran en esa Generalidad.

Es justicia que solicitamos en Valencia, a 16 de julio de 2017.



**Muy Honorable Sr. Presidente de la Generalidad Valenciana.
En JOAQUIN FRANCISCO PUIG FERRER. Vía Registro.
VALENCIA**